



REPORTE TEMÁTICO N.º180/2025-2026

DISTRIBUCION DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL- FONCOR A LOS GOBIERNOS REGIONALES PERIODO 2022 – 2026 abril

Lima, 29 de mayo de 2026

INTRODUCCIÓN

El Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Departamento de Investigación Parlamentaria, ha elaborado el Reporte Temático *Distribución de las transferencias y ejecución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR. Período 2026 abril*, como un documento de consulta que muestra la información estadística sobre la materia correspondiente.

Para su desarrollo se ha consultado información especializada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

De esta manera, se procura brindar información oportuna y de utilidad para la toma de decisiones.

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

DEFINICIÓN. –

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) son recursos que se transfieren a los Gobiernos Regionales que tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas a su cargo.

MARCO LEGAL. -

El Artículo 193 de la Constitución Política del Perú establece que el FONCOR forma parte de las rentas de los Gobiernos Regionales.

La Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a y través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece los principales lineamientos del FONCOR, tales como su financiamiento, gradualidad, indicadores a tomar en cuenta para su distribución, etc.

El Decreto Supremo N° 038-2022-EF, que modifica las normas reglamentarias y metodología del FONCOR.

CONSTITUCIÓN. –

El Artículo 3 de la Ley N° 31069 establece que el FONCOR se constituye de los siguientes recursos:

- El rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al impuesto general de las ventas (IGV).
- Otros recursos, con mandato expreso.

GRADUALIDAD. –

La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31069, establece una gradualidad de la incorporación de recursos al FONCOR a partir del año 2022

CUADRO 1

Año Fiscal	Porcentaje aplicable
2022	1.0 %
2023	2.0 %
2024	3.0 %

Estos porcentajes corresponden al porcentaje del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto a las ventas que constituyen los recursos del FONCOR

DISTRIBUCIÓN. –

El Decreto Supremo N° 084-2021-EF, establece la metodología de distribución del FONCOR.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1848403/DS084_2021EF.pdf.pdf?v=1619452194

El FONCOR se distribuye en función a índices de distribución que aprueba el MEF mediante Resolución Ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación. Los índices de distribución del FONCOR

son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF y deben ser publicados hasta el 15 de febrero de cada año.

Resolución Ministerial N° 065-2026-EF/50. que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2026.

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/7742125-065-2026-ef-50>

Las entidades que brindan información para la elaboración de los índices de distribución son:

- INEI: Población, Población Rural, NBI, Extensión Territorial, Ubicación Fronteriza.
- MEF: Información Fiscal y presupuestal correspondiente a cada Gobierno Regional.

La distribución del FONCOR no aplica a Lima Metropolitana.

Para el cálculo de los índices de distribución del FONCOR se toma en cuenta la Brecha Fiscal.

$$I_FONCOR_{jt} = \frac{Brecha\ Fiscal_{jt}}{\sum_{j=1}^{25} Brecha\ Fiscal_{jt}} \quad (1)$$

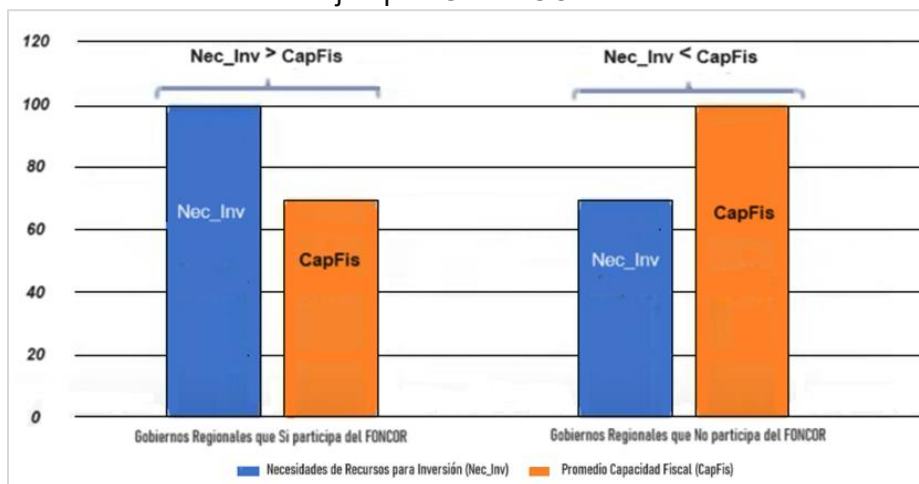
La Brecha Fiscal se define como la diferencia entre el monto de la Necesidad de Recursos para Inversión (Nec_Inv) y el promedio de los último cuatro años de su respectiva Capacidad Fiscal (CapFisc). Formalmente se define como:

$$Brecha\ Fiscal_{jt} = Nec_Inv_{jt} - Promedio_t(CapFis_j) \quad (2)$$

$$Brecha\ Fiscal_{jt} = 0 \quad \text{Si } Nec_Inv_{jt} - Promedio_t(CapFis_j) \leq 0 \quad (3)$$

De la ecuación (3) se desprende que **solo** los Gobiernos Regionales que tengan una Necesidad de Inversión mayor a su Capacidad Fiscal participan de la distribución de los recursos del FONCOR.

Ejemplo: GRAFICO 1



El FONCOR asigna recursos a los Gobiernos Regionales que cuenten con escasos ingresos para financiar sus necesidades de inversión.

USOS. –

Los recursos del FONCOR se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuya con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Se puede destinar hasta un 20% a gasto corriente exclusivamente para ser destinado a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública. Prioridad: funciones de salud, educación y agricultura.

Hasta un 5% para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos vinculados al cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos.

(Artículo 3 de la Ley 31069).

Inversiones de Impacto Regional (IIR): Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF, establece la gradualidad de las Inversiones de Impacto Regional (IIR):

CUADRO 2

Año	Recursos del FONCOR destinados a IIR
2023	35 %
2024	45 %
2025	65 %
2026	85 %

Al 2027, el financiamiento o cofinanciamiento de las IIR alcanza la totalidad de recursos del FONCOR destinado a inversiones.

DISTRIBUCIÓN DEL FONCOR: 2022-2026, ABRIL

CUADRO 3

TRANSFERENCIA DE FONDO DEL FONCOR: 2022 - 2026, ABRIL							
Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL ACUMULADO	%
	EN MILLONES DE SOLES						
	4,867.7	6,787.2	7,196.0	7,635.9	3,574.0	30,060.8	100.0
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	526.3	770.3	767.3	589.7	403.4	3,057.1	10.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	435.4	592.0	658.3	760.3	349.4	2,795.3	9.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	380.2	646.1	548.1	591.8	269.9	2,436.2	8.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	394.3	442.1	546.3	579.3	271.1	2,233.1	7.4
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	410.6	502.6	538.3	420.2	276.5	2,148.3	7.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	318.7	505.2	429.3	477.8	222.4	1,953.4	6.5
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	256.5	282.0	410.7	450.3	221.8	1,621.4	5.4
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	238.9	425.8	351.6	374.8	171.6	1,562.7	5.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	207.7	386.1	342.5	347.2	167.5	1,451.0	4.8
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	229.8	338.9	324.4	330.9	162.9	1,386.9	4.6
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	86.3	134.5	114.0	836.2	56.0	1,227.0	4.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	249.2	294.6	395.5	37.9	204.4	1,181.7	3.9
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	211.7	247.7	306.4	78.1	168.0	1,011.9	3.4
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	162.6	202.3	225.6	229.3	109.9	929.8	3.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	162.3	181.7	220.8	233.6	114.3	912.7	3.0
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE ICA	163.3	165.4	285.9	203.0	86.1	903.7	3.0
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	57.3	112.7	101.5	353.0	50.9	675.4	2.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	90.5	180.3	176.5	160.9	70.7	679.0	2.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	85.1	94.8	127.6	144.6	68.9	521.0	1.7
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	78.5	108.1	108.8	112.8	50.8	459.0	1.5
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	75.8	85.5	96.1	92.3	33.6	383.3	1.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	39.2	63.2	36.8	107.2	14.2	260.6	0.9
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	7.4	3.2	0.3	124.7	0.0	135.7	0.5
G.R. DEL PROV. CONST. DEL CALLAO	0.0	22.2	83.1	0.0	29.5	134.8	0.4

Fuente: MEF- 28.05.2026-Elaboración: ASISP.

EJECUCIÓN DEL FONCOR-2026, ABRIL

CUADRO 4

EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL FONCOR 2026-ABRIL

EN MILLONES DE SOLES

GOBIERNOS REGIONALES	PIA	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
	8,208.0	8,400.4	1,736.3	20.7
G.R. DPTO. DE AMAZONAS	245.1	245.4	88.0	35.9
G.R. DPTO. DE ANCASH	277.8	292.5	38.5	13.2
G.R. DPTO. DE APURIMAC	95.9	99.8	29.2	29.3
G.R. DPTO. DE AREQUIPA	358.9	359.7	51.5	14.3
G.R. DPTO. DE AYACUCHO	231.7	231.7	87.9	37.9
G.R. DPTO. DE CAJAMARCA	627.4	630.8	196.7	31.2
G.R. DPTO. DE HUANCVELICA	117.8	118.5	24.3	20.5
G.R. DPTO. DE HUANUCO	393.5	394.9	46.0	11.7
G.R. DPTO. DE ICA	208.2	208.2	22.0	10.6
G.R. DPTO. DE JUNIN	585.6	585.6	178.8	30.5
G.R. DPTO. DE LA LIBERTAD	852.3	860.1	95.2	11.1
G.R. DPTO. DE LAMBAYEQUE	547.4	553.8	92.3	16.7
G.R. DPTO. DE LORETO	467.5	477.4	145.1	30.4
G.R. DPTO. DE MADRE DE DIOS	147.2	159.4	35.7	22.4
G.R. DPTO. DE MOQUEGUA	0.0	0.0	0.0	0.0
G.R. DPTO. DE PASCO	0.0	0.0	0.0	0.0
G.R. DPTO. DE PIURA	136.3	139.5	45.3	32.5
G.R. DPTO. DE PUNO	854.8	869.4	130.6	15.0
G.R. DPTO. DE SAN MARTIN	619.6	672.6	136.1	20.2
G.R. DPTO. DE TACNA	442.1	442.1	114.8	26.0
G.R. DPTO. DE TUMBES	42.0	42.1	15.4	36.5
G.R. DPTO. DE UCAYALI	108.6	117.3	11.2	9.5
G.R. DPTO. DE LIMA	392.4	392.5	65.3	16.6
G.R. PROV. CONST. DEL CALLAO	368.9	412.5	82.9	20.1

Fuente: MEF- 28.05.2026- Elaboración: ASISP.